

Sello 4.^o
40 mrs.

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Considerando la Puntada al conchinar el acto de su re-
 posicion, que no habian de poder desempeñarse
 con el necesario buen resultado, las vacantes
 y vigentes atenciones de este ramo; nombro
 a ambos exponenies mi Secretario. auxiliarse
 o de diligencias con declarada oficio. a las
 vacantes que pudiesen resultar; dando a en-
 tender en esta medida que no estando con-
 cluido el proceso o causa por que aquellos fue-
 ron separados para siempre de sus empleos en
 Sanidad, y que ha habida continuacion marie-
 fectava expresa y terminacion. Ser consenti-
 da para reparar los danos propuestos, y siem-
 pre perfuino de las resultas del expediente; te-
 niendo a la vida igualm. que el Capitan sea
 este Sr. D. Eduardo Oriant separado de su
 empleo y vocalia de Sanidad por el mismo moti-
 vo que aquellos, no habia conseguido su re-
 posicion en el, como ha. hoy se advierte, era
 siempre se esperan que ala conclusion de la
 causa, que todavia subsiste incoada, hu-
 biesen se proveyer las dos vacantes de Se-
 cretarios a que dio Dto. con sus acuerdos de
 28 y 29 del citado Nov. la expresada Puntada
 atos que exponen, haciendo la justicia que
 merecian sus sacrificios de que eran fieles
 testigos todos los vocales, y de cuya verdad fo-
 mas podian desentender los componense
 de aquella Puntada de que son tambien de la
 actual algunos de ellos.

De lo Dto. se infiere y comprendera la
 peroracion de S. C. de inactividad en que

